



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF. SUCESIÓN No 2019-0675

Para los efectos a que haya lugar, se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de los interesados, los anexos aportados con memorial del 28 de febrero de 2020, los registros civiles de nacimiento aportado por la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá y los comunicados provenientes de la Registraduría Nacional del Estado Civil y la DIAN.

En cuanto a la información suministrada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se ordena a la Registraduría Auxiliar de Kennedy de Bogotá remitir con destino a este Estrado Judicial copia del registro civil de nacimiento del señor SAÚL RODRÍGUEZ CORTES con NIP 52101800628.

La entidad mencionada deberá dar cumplimiento a la orden impartida por el despacho sin necesidad de oficio que se lo ordene, bastando para el efecto copia del presente proveído.

Realícese el trámite anterior por la parte demandante.

En atención a lo solicitado por la DIAN, se le **REQUIERE** a Los interesados en el asunto para que procedan a dar cumplimiento a lo requerido por la entidad, remitiendo copia del registro civil de defunción de la causante.

En cuanto a la solicitud de envío de la copia de los inventarios y avalúos se le informa a la DIAN que una vez se realice la diligencia, se le remitirá copia del documento que los contenga.

Referente a la solicitudes elevadas por los señores ELVIA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ CORTES, DIANA MARLENE RODRÍGUEZ CORTES, CARMEN LIDIA RODRÍGUEZ CORTES y SAUL RODRÍGUEZ CORTES, se les **comunica** a los citados señores que en este Despacho se adelanta la SUCESIÓN intestada de la causante MARÍA ELVIA CORTES DE RODRÍGUEZ identificada con C.C. N° 20'062.826 quien falleciera el 25 de diciembre de 2016, la cual se inició a instancias del señor JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ CORTES identificado con C.C. N° 17'184.785.

Así mismo y de conformidad con lo normado en el art. 492 del C. G. del P., se les **REQUIERE** para que dentro del término perentorio de veinte (20) declaren si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido.

De acuerdo a lo señalado en el inciso 5º de la norma en cita, se **les advierte** que, si dentro del término señalado no comparecen, se presumirá que repudian la herencia.

Igualmente, **se les advierte** que deben designar apoderado de confianza que les permitirá actuar dentro de las presentes diligencias.

Por último, **se le REQUIERE** al señor SAUL RODRÍGUEZ CORTES para que dentro del término arriba concedido aporte su registro civil de nacimiento.

Para el **enteramiento y cumplimiento** de las órdenes aquí impartidas, remítase a sus correos electrónicos "rrcortes_7@hotmail.com", "dimaroco2008@hotmail.com", "lidiacarmen2010@hotmail.com", y "saulr58@hotmail.com" la presente providencia y el auto admisorio de la demanda.

Igualmente proceda la parte demandante a remitir a la DIAN el presente proveído.

De conformidad con lo normado en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, se ORDENA el EMPLAZAMIENTO de todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. **SECRETARÍA** proceda a realizar la inscripción.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No. **087**
hoy 25 de noviembre de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5da030f9e842a58f280765c52901f721f7bee20e8355b2ba3e2ca930217fe140
Documento generado en 24/11/2020 03:44:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>